



Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Recurrente: C. IGNACIO MANUEL GARRIDO CASTILLO

Folio de la Solicitud: 14608

Expediente: 029-B/2016

Consejero Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de doce de abril de 2016.-

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión **029-B/2016**, interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, el recurrente presentó su solicitud de información a través del Sistema INFOMEX - CHIAPAS, a la que le correspondió el folio número 14608, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información.

Correo electrónico

Descripción clara de la solicitud de información.

Que informe la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, referente al C. VICTOR FABIAN RUMAYA FARRERA, lo siguiente a) Con que fecha de ingreso inició a laborar a la Universidad Autónoma de Chiapas y en que cargo. b) Que horario de labores tuvo, en el cargo que ostenta en la Universidad Autónoma de Chiapas. c) A cuanto asciende el salario que percibe en la Universidad Autónoma de Chiapas, en el cargo que ocupa. d) Que informe si estuvo contratado del 2 de enero al 5 de febrero de 2015, en la Universidad Autónoma de Chiapas y con que horario de labores. e) Que informe si a partir del 5 de febrero de 2015, continuó prestando sus servicios para la Universidad Autónoma de Chiapas, con que horario de labores y hasta que fecha?.. (sic)

II.- Con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, a través del Correo Electrónico señalado por el solicitante y del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX – CHIAPAS, el sujeto obligado notificó al solicitante de información, lo siguiente:

MS

[Handwritten mark]

MS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Febrero 08 de 2016
Oficio SA/02/0250/16

LIC. LAURA GRAJALES MELGAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNACH.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente, sírvase encontrar oficio número DPPS/013/2016, firmado por la Lic. Maribel Fajardo Ferrera, Directora de Personal y Prestaciones Sociales, a través del cual se atiende de forma impresa a la solicitud de información pública del **FOLIO INFOMEX NÚMERO: 14608**, recibida mediante su similar número UAI/026/2016.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"



C.P.C. JOSÉ HUGO RUIZ SANTIAGO
ENCARGADO



III. Inconforme con la respuesta recibida del sujeto obligado, el recurrente interpuso en tiempo y forma el recurso de revisión con fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, acorde al formato del Sistema INFOMEX - CHIAPAS, señaló los siguientes conceptos de impugnación:

Oficio SA/02/0250/16, de fecha 8 de febrero de 2016, firmado por el C.P.C. José Hugo Ruiz Santiago, en donde únicamente informa: Adjunto al presente. Sírvase encontrar oficio número DPPS/013/2016 firmado por la Lic. Maribel Fajardo Ferrera, Directora de Personal y Prestaciones Sociales, a través del cual se atiende de forma impresa a la solicitud de información pública del FOLIO INFOMEX NÚMERO: 14608, revivida mediante similar UAI/026/2016. Sin que se cuente con la respuesta que originalmente se efectuó. (Sic)

MCA

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

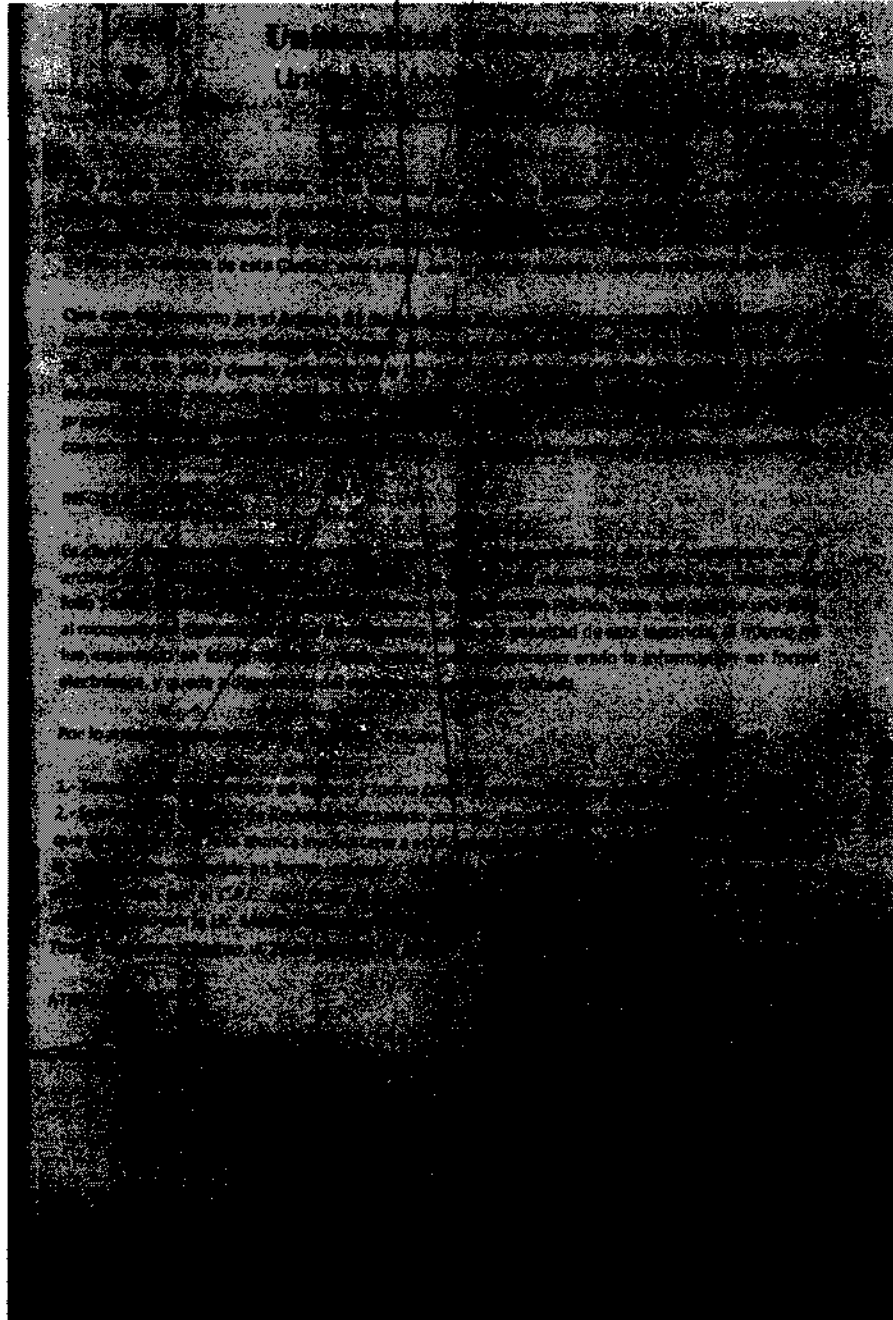
Recurrente: C. IGNACIO MANUEL GARRIDO CASTILLO

Folio de la Solicitud: 14608

Expediente: 029-B/2016

Consejero Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

IV.- Mediante oficio número SG/UAI/051/2016 con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, la Universidad Autónoma de Chiapas a través de su Unidad de Acceso, rinde el informe justificado que a la letra dice:



V.- Mediante oficio número SG/UAI/051/2016 la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas, remitió con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto el mismo día el expediente administrativo de la solicitud de información con número de folio 14608, así como el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente.

VI.-Mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, admitió a trámite este recurso de revisión, turnando los autos en los términos del artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la ponencia del Licenciado Miguel González Alonso, a quien por razón de turno con fecha de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis le correspondió formular el proyecto de resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de los numerales 6º fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 109 fracción VI, párrafos penúltimo y último, 61 párrafo cuarto y 64 fracción III, XI y XIX de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- El recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma, acorde a lo previsto en el artículo 81 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

TERCERO.-En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas, mediante oficio SG/UAI/051/2016, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto el mismo día, remitió copia certificada del expediente identificado con el número de folio 14608, que consta de trece fojas útiles del índice de la Universidad Autónoma de Chiapas documento que merece pleno valor probatorio, por tratarse de una documental pública de la que se advierte con toda claridad que el catorce de enero de dos mil dieciséis, el hoy recurrente, realizó la petición de información al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Chiapas, que este radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio 14608, más el solicitante se inconforma



Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Recurrente: C. IGNACIO MANUEL GARRIDO CASTILLO

Folio de la Solicitud: 14608

Expediente: 029-B/2016

Consejero Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

con la respuesta brindada e interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

CUARTO.-El recurrente hizo valer los conceptos de impugnación referidos en el antecedente señalado con el número III romano, exponiendo como aspecto principal de la impugnación...Oficio SA/02/0250/16, de fecha 8 de febrero de 2016, signado por el C.P.C. José Hugo Ruiz Santiago, en donde únicamente informa: Adjunto al presente. Sírvase encontrar oficio número DPPS/013/2016 signado por la Lic. Maribel Fajardo Farrera, Directora de Personal y Prestaciones Sociales, a través del cual se atiende de forma impresa a la solicitud de información pública del FOLIO INFOMEX NÚMERO: 14608, revivida mediante similar UAI/026/2016. Sin que se cuente con la respuesta que originalmente se efectuó. (Sic)

QUINTO.- En la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el solicitante; por lo que se procede a realizar el estudio de la solicitud de información hecha por el recurrente así como de la respuesta que a la misma da el sujeto obligado.

Que informe la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, referente al C. VICTOR FABIAN RUMAYA FARRERA, lo siguiente a) Con que fecha de ingreso inició a laborar a la Universidad Autónoma de Chiapas y en que cargo. b) Que horario de labores tuvo, en el cargo que ostenta en la Universidad Autónoma de Chiapas. c) A cuanto asciende el salario que percibe en la Universidad Autónoma de Chiapas, en el cargo que ocupa. d) Que informe si estuvo contratado del 2 de enero al 5 de febrero de 2015, en la Universidad Autónoma de Chiapas y con que horario de labores. e) Que informe si a partir del 5 de febrero de 2015, continuó prestando sus servicios para la Universidad Autónoma de Chiapas, con que horario de labores y hasta que fecha?.. (sic)

A lo anterior el sujeto obligado contestó:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Febrero 08 de 2016
Oficio SA/02/0250/16

LIC. LAURA GRAJALES MELGAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNACH.
PRESENTE.

Adjunto al presente, sírvase encontrar oficio número DPPS/013/2016, signed por la Lic. Maribel Fajardo Ferrera, Directora de Personal y Prestaciones Sociales, a través del cual se atiende de forma impresa a la solicitud de información pública del **FOLIO INFOMEX NÚMERO: 14608**, recibida mediante su similar número UA/026/2016.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"



C.P.C. JOSÉ HUGO RUIZ SANTIAGO
ENCARGADO



Una vez vista la solicitud de información, así como la respuesta misma que da la autoridad responsable, es oportuno realizar análisis sobre la procedencia de los argumentos expresados por el recurrente.

SEXTO.- A continuación se procede a analizar los conceptos de impugnación manifestados por la recurrente, mismos que obran en el presente recurso y que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el recurrente, por lo que en primer lugar deviene necesario hacer un estudio al agravio realizado por este mismo, en el cual alega que el sujeto obligado le niega la información solicitada.

MSD

6



Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Recurrente: C. IGNACIO MANUEL GARRIDO CASTILLO

Folio de la Solicitud: 14608

Expediente: 029-B/2016

Consejero Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

A lo anterior, se hace necesario verificar la información proporcionada por el sujeto obligado, para determinar si le asiste la razón o no al solicitante, el cual este órgano garante se vio a la tarea de acceder al Infomex - Chiapas que es el sitio oficial para acceder a la información, a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición las respuestas brindadas a los ciudadanos que presentan una solicitud de información, en el cual añadió la respuesta con el archivo identificado 1.- 00014608_09022016_RESA.PDF, el cual contiene el acuerdo donde el sujeto obligado declara que adjunta Oficio DPPS/013/2016 mismo que no se encuentra en la respuesta.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado menciona que no fue adjuntado el archivo por un error involuntario, sin embargo, cabe aclararle a la Universidad Autónoma de Chiapas, que si bien le fue enviado el archivo al solicitante, éste no tiene conocimiento de dicho correo electrónico, toda vez, que este fue enviado en acto posterior a la respuesta a la solicitud, por lo que el solicitante se presume no conoce del contenido del mismo sino hasta después, por otro lado tampoco el solicitante acepta que ha recibido o no dicho correo electrónico.

A lo anterior, de la revisión efectuada se advierte que le asiste la razón al solicitante, considerando su agravio como fundado, por lo que en ese sentido existe la obligación para la autoridad de hacer llegar la información al solicitante en la manera que se encuentre en sus archivos tal como lo establece el artículo 17 penúltimo párrafo de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 17...

..."La solicitud de acceso a la información, se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentre, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

En consecuencia resulta procedente revocar totalmente la respuesta proporcionada y se le ordena al sujeto obligado emitir una nueva respuesta, para que en plenitud de jurisdicción, haga entrega de la información, respetando el principio de máxima publicidad, por lo que deberá apegarse al

contenido de ley en materia al momento de atender lo aquí ordenado, lo anterior deberá realizarlo en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo termino informe a este Instituto del cumplimiento establecido, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Chiapas, esto con fundamento en los artículos 2, 25 fracc. IV, 64 fracc. III y 91 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Universidad Autónoma de Chiapas, lo anterior, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

De conformidad con lo que establece el artículo 92 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Hágase del conocimiento del revisionista el C. "Ignacio Manuel Garrido Castillo", que cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado, para el caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución.

Por los argumentos expuestos y fundado de conformidad con lo que establece el artículo, 64 fracción XI y 83 fracción III de la ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado el recurso de revisión interpuesto por el C. "Ignacio Manuel Garrido Castillo", en contra de la respuesta de fecha uno de septiembre de dos mil quince, emitida a través del Sistema INFOMEX - CHIAPAS, por parte del sujeto obligado, Universidad Autónoma de Chiapas; en relación con la solicitud de acceso a la información pública de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, formulada por el ahora revisionista en el expediente identificado con el número de folio 14608.



Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Recurrente: C. IGNACIO MANUEL GARRIDO CASTILLO

Folio de la Solicitud: 14608

Expediente: 029-B/2016

Consejero Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO

SEGUNDO. Se **revoca totalmente** la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio 14608 por las razones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista C "Ignacio Manuel Garrido Castillo", que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Notifíquese por los medios establecidos en ley.

QUINTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Consejeros integrantes del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Lic. Miguel González Alonso; siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
CONSEJERA CIUDADANA



LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO